001018

Reabi un legação en quince fojas en appias certificadas de la evaluación.



OFICIALIA PIANIBETO DE PARTIDO ANTE 9 49 ERICA

OFICIO SEC. EJ/2575/2013.

Guadalajara, Jalisco a 04 de octubre del 2013.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO (IEPC).

Por este conducto reciba un cordial saludo y a la vez me permito remitir un tanto en copias certificadas, de la Evaluación del Cumplimiento de la Publicación de la Información Fundamental, misma que aprobó el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la pasada Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de agosto del año 2013 dos mil trece.

Sin otro particular me despido quedando a sus presentes para cualquier aclaración respecto al presente.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.



EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL SUJETO OBLIGADO INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO (IEPC) GUADALAJARA, JALISCO 28 DE AGOSTO DEL 2013 DOS MIL TRECE

ANTECEDENTES

- Que con fecha del 22 de veintidós de mayo del año 2013, en la décimo novena sesión del Consejo del ITEI fue aprobado el Plan de Trabajo 2013 de la Dirección de Investigación y Evaluación, que plantea como "Objetivo Específico 1 (OE1): Evaluaciones": evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Jalisco, tanto en el proceso de evaluación del cumplimiento de la publicación de la información fundamental en los portales web de los sujetos obligados, como en los procesos de validación de los sistemas electrónicos de publicación de información fundamental y de los sistemas de recepción de solicitudes de información, así como coadyuvante en la sustanciación del recurso de transparencia por medio de las Diligencias de Inspección Ocular.
 - Que el Plan de Trabajo 2013 de la Dirección de Investigación y Evaluación, contempla entre sus procesos sustantivos la evaluación del cumplimiento de la publicación de la información fundamental en los portales web de los sujetos obligados, con las siguientes metas e indicadores:
 - Meta 1.1: Evaluar 200 portales web de sujetos obligados al 31 de diciembre de 2013.

Indicador 1.1: [x/200] | "x es el número de portales web evaluados"].

- Meta 1.1.1: Evaluar el 100% de las obligaciones Necesarias para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la información financiera, patrimonial y administrativa de los sujetos obligados.
- Indicador 1.1.1: [(x/37) 100] | "x es el número de obligaciones contenidas en el artículo 32, fracciones I y V de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios evaluadas".
- Meta 1.1.2: Evaluar el 100% de las obligaciones particulares de los sujetos obligados.
- Indicador 1.1.2: [(x/y) 100] | "x es el número de obligaciones consideradas para la evaluación de los artículos 33 al 40 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, y "y" es el número de fracciones y/o incisos contenidos en los artículos 33 al 40 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, según corresponde al sujeto obligado".
- III Que en el Anexo de la Meta 1.1 del Plan de Trabajo 2013 de la Dirección de Investigación y Evaluación, contiene el listado de sujetos obligados a evaluar en el año 2013, entre los que se encuentra el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.



CONSIDERANDOS

- I CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. Que con fundamento en el artículo 23, numeral 1, fracción IV, es considerado como sujeto obligado el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.
- II OBLIGACIÓN LEGAL DE PUBLICAR. Que con fundamento en el artículo 24 numeral 1, fracción VI de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar cuando menos cada mes, la información fundamental que le corresponda.
- III ATRIBUCIÓN UNIDAD. Que según lo dispone el artículo 31 numeral 1, fracción II de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución de la Unidad de Transparencia administrar el sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental;
- V COMPETENCIA. Que con fundamento en el artículo 9 numeral 1, fracción XIV de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI), evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente; que según lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Instituto podrá llevar a cabo evaluaciones respecto a la publicación de la información fundamental a través de los sistemas electrónicos de los sujetos obligados, valorando lo siguiente:

Publicidad: si se encuentra o no la información publicada, considerando las especificaciones marcadas en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental;

Vigencia: que la información publicada corresponda a los periodos establecidos en la Ley y en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental; y

A state of the sta



Accesibilidad: que la información sea sencilla de explorar y de fácil localización.

Que según lo establecido en el artículo 44, fracciones II, III, IV y V del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, corresponde a la Dirección de Investigación y Evaluación evaluar el desempeño de los sujetos obligados en materia de transparencia; asesorar y emitir recomendaciones en torno a las investigaciones en materia de transparencia; emitir opiniones técnicas en torno a la publicación de información fundamental y establecer programas y esquemas para evaluar la transparencia en el Estado.

VI METODOLOGÍA. La metodología de evaluación consiste en la verificación cuantitativa del cumplimiento a la obligación de publicar la información fundamental. Para el año 2013, contempla la verificación del cumplimiento de la obligación de publicar la información fundamental que establecen los artículos 32 (sólo las fracciones I y V en todos sus inicios) al 40 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LIPEJM), según el caso de cada sujeto obligado.

Objetivo: Determinar el nivel de cumplimiento de publicación de la información fundamental establecida en el artículo 32 en las fracciones I y V ambas en todos sus incisos, así como en el artículo 38 de la LIPEJM en la página Web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

El nivel de cumplimiento de la publicación de la información fundamental se evalúan utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que NO cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que SÍ cumple. La calificación final se obtiene al promediar los valores de acuerdo con la siguiente fórmula:

Cfinal=
$$(\frac{\sum VO_i}{n})*100$$

Donde:

Cfinal= Calificación final para la evaluación
VO_I = Valor obtenido por el sujeto obligado i en cada criterio evaluado
n= Total de criterios evaluados

Escala de calificación: 0% -100%.

Tipo de metodología: cuantitativa

Universo: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC).

Periodo de levantamiento: del 19 de junio al 26 de junio del 2013.

Fuente de información fundamental: Página de Internet http://www.iepcjalisco.org.mx/

Obligaciones incluidas en la evaluación practicada al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco:



XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII .

VII RESULTADOS. El resultado de la evaluación practicada al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, que se obtuvo de la verificación electrónica del cumplimiento de la publicación de la información fundamental, es el siguiente:

> Calificación Final* 95.79

Resultado de la publicación de la información fundamental por criterio

Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa
98.33	98.33	98.33	88.16

Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio

Rubro	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación Final
Art. 32 – Información Fundamental General (facciones I y V	96.67	96.67	96.67	78.48	92.12
Art. 38 – Información fundamental- Instituto Electoral	100	100	100	97.83	99.46
Calificación Final	98.33	98.33	98.33	88.16	95.79

En virtud de lo anterior, el Consejo del Instituto, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

^{*} Nota: Para los artículos 32 (sólo las fracciones I y V en todos sus inicios) y 38 se incluyeron 83 variables evaluando los criterios de publicidad, vigencia y accesibilidad, siendo en total 249 las variables evaluadas. En cuanto a la evaluación del criterio información completa, éste incluyó 213 variables.



SEGUNDO. El sujeto obligado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, cumple parcialmente con la publicación de la información fundamental de las siguientes fracciones e incisos: artículo 32, fracción V, incisos d, g, j, k, ñ, o, p y t; artículo 38, fracción X.

TERCERO. El sujeto obligado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, incumple con la publicación de la información fundamental de las siguientes fracciones e incisos: artículo 32, fracción I, incisos b.

CUARTO. Se recomienda al Sujeto Obligado que actualice su portal de acuerdo a la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios entrada en vigor el día 09 de agosto del año 2013.

Se adjunta al presente dictamen el Anexo 1: Resultados por artículo, fracción e inciso de la Evaluación al Sujeto Obligado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco; y el Anexo 2: Observaciones de la Evaluación al Sujeto Obligado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

Así lo acordó el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su sesión ordinaria de fecha 28 veintiocho de agosto del año 2013 dos mil trece ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.

Licenciada Cynthia Patricia Cantero Pacheco Presidenta del Consejo

Licenciado Pedro Vicente Viveros Reyes

Consejero Ciudadano

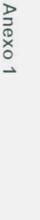
Doctor Francisco Javier González Vallejo Consejero Ciudadano

Consejero Ciudadano

Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez Secretario Ejecutivo

CPCP/MAHV/HGH/kaa





Anexo 1 Resultados por artículo, fracción e inciso de la Evaluación al Sujeto Obligado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco (IEPC).

		201104-127	eneste	(I E-HZILIHORS)		O-CONTRACTOR OF						11 AND	-	3
m) El manual y formato de solicitud de información pública	 El nombre del encargado, teléfono, fax, y correo electrónico de la Unidad del sujeto obligado; 	 k) El nombre del encargado, teléfono, fax, y correo electrónico del Comité del sujeto obligado 	j) El directorio del sujeto obligado?	 i) La denominación, domicilio, teléfonos, faxes, dirección electrónica y correo electrónico oficiales del sujeto obligado 	 h) Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada del sujeto obligado; 	 g) Los criterios generales de publicación y actualización de información fundamental del sujeto obligado 	f) Los criterios generales de clasificación de información pública del sujeto obligado.	e) Los lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada, emitidos por el Instituto	 d) Los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto; 	c) Los lineamientos generales de clasificación de información pública del Instituto;	b) El reglamento interno de información pública del sujeto obligado;	a) La Ley de Información Pública del Estado;	l. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:	Art. 32 Información fundamental Caperal
۵,	_	_	=	7		<u> </u>	-	_	→		0	_1		ublicided
_	۵	_	-1	_	4	_	-44	-	li-a	_	0	_		Vigencia
	=	_	1	-	-	-	_	-		-	0	-4		Accesibilidad
_	_	_	-	a .	_	_	_	-	-	-1	0			Información Completa
100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	0	100		Calificación Final

200 c

							AND REPORTS	***************************************	S AUGIESUS S	<				
 j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos seis años, donde se señale como mínimo la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos; k) Las cuentas públicas y demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años; 	i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos seis años;	h) Los balances generales, de cuando menos los últimos seis años,	g) Las nóminas del sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años;	f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluido todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	 e) La plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos seis años 	 d) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos seis años; 	 c) El presupuesto de egresos anual y el clasificador por objeto del gasto internos del sujeto obligado, en su caso, de cuando menos los últimos seis años; 	 b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años 	 a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años 	V. La información financiera, patrimonial y administrativa	Calificación Fracción I	ñ) La estadistica de las solicitudes de información pública atendidas.	n) Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública	32 Información Medimental General
<u></u>	-	-	-	-	-	Δ.	4	_	Ξ		8 8		-	Putaliciand
	_	<u></u>	-	_	4	14	_	_	-		93.33	_	-	Vigencia
	_	-		_	_	-	-	-	=		99.39	-	,=;	Aug stallided
0.00	_	Tian'	0.00	24	_	0.00	1	_	-		93.33	_	-	información Completa
75 75	100	100	75	100	100	75	100	100	100		\$3,33	100	100	

Calificación Final Art. 32 96.87	Calificación Fracción V	 u) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación, y avance de aplicación de cada deuda contratada 	t) Las pólizas de los cheques expedidos	s) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública	 r) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos seis años; 	 q) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados; 	p) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	o) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los tiltimos seis años:	 n) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los tiltimos sers años: 	 n) Las convocatorias y resoluciones sobre asignaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando 	m) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos seis años;	I) Las auditorias internas y externas realizadas, de cuando menos los últimos seis años;	RE 32 Información fundamental General
96.87	100.00	_	4	_	-	-		ш.	2 <u>-</u> 2	-	_	_	Publicidad
96.67	100.00	-	_	_	-	_		<u> </u>	÷	-	-	_	Vigencia
2	ē				200								Acres
97	8		1770	-		_	- ×		-	_			Builded
79.48	63.64	_	0	_	-		0.00	0	0	4	_	_	hrormación Compista
92.12	90.91	100	75	100	100	100	75	75	75	100	100	100	Calling and San

		(,		
A resident de la compaction à la compaction de la compact	blid ad		esibilidad (ejon Cal	Final
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;					And a second and a second
II. El registro de partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales acreditados en el Estado.	<u> </u>	_	-	_	100
III. El registro de partidos políticos y agrupaciones políticas estatales, que contenga:	=	1	٠	-	100
IV. Los convenios de los frentes, coaliciones y fusiones de partidos políticos;			4	-	100
V. Los acuerdos de participación de las agrupaciones políticas con los partidos políticos		_	_	-	100
VI. Los acuerdos y resoluciones sobre la asignación de tiempo de radio y televisión a los partidos políticos:	-			4	100
VII. Los acuerdos y resoluciones sobre la asignación de financiamiento público a los partidos políticos y su calendario oficial	-	<u>a</u> l	-	<u></u>	100
VIII. Las normas para el registro contable, las características de la documentación comprobatoria del manejo de recursos y requisitos de informes financieros y demás operaciones para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos;	<u> </u>	-	-	٠	100
IX. El acuerdo sobre la división territorial del Estado en distritos uninominales y secciones electorales	= = /		-	1	100
X. Las resoluciones sobre el registro y acreditación de partidos políticos y agrupaciones políticas, así como la pérdida de los mismos;		3 4 3	-	0	75
XI. El calendario integral de los procesos electorales;	_	_	_		100
XII. Los informes de la Unidad de Fiscalización los Recursos de los Partidos Políticos	_	-		-	100
XIII. Las resoluciones sobre topes máximos de gastos de precampaña y campaña;		Ξ.	-	-	100
XIV. Las plataformas electorales registradas por los partidos políticos para cada elección;	-		-	-	100
XV. Las candidaturas registradas para las elecciones de gobernador, diputados y municipes;	_	<u></u>	-	-	100
XVI. Las resoluciones sobre los cómputos electorales estatales, distritales y municipales;	_	_	_	_	100

parameter (
-	-	enne	
	and the same		

XXXII. El registro de organizaciones y empresas que realicen estudios de opinión, encuestas, 1 1 1 1 sondeos y estudios similares;	XXXI. Los archivos de video y audio de los debates organizados entre candidatos a 1 1 1 1	XXX. Las resoluciones sobre la implementación de sistemas electrónicos para recepción del 1 1 1	XXIX. Los resultados mensuales de los muestreos de la cobertura de los medios de 1 1 1	XXVIII La integración de las comisiones del Instituto; 1 1 1	XXVII. La convocatoria para elecciones constitucionales;	XXVI. Los acuerdos de los partidos políticos que regulen los procesos internos de selección 1 1 1	XXV. El registro de observadores electorales:	XXIV. El registro de representantes de los partidos políticos ante las diferentes autoridades 1 1 1	XXIII. El directorio y organigrama del Consejo General, los consejos distritales y los consejos 1 1 1 1	XXII. Las resoluciones sobre la imposición de sanciones, con fundamento en la legislación 1 1 1 1	XXI. Las resoluciones de los recursos y medios de impugnación resueltos por el Instituto;	XX. Las constancias y las declaratorias de gobernador, diputados y municipes electos;	XIX. Las resoluciones sobre la asignación de diputados y municipes de representación 1 1 1 1	XVIII. La lista de las constancias de mayoria otorgados a los ganadores de las elecciones 1 1 1 1	XVII. Las resoluciones sobre la calificación de las elecciones estatales, distritales y 1 1 1	Articulo 36 differención iundamental haditulo Electoral
_	_	2	_	_	1		-			4	-		=	_	4	sibilidad ^{lin}
-	<u></u>	-	1	_	-	-3	_	1	_	-		_	_	-	1	formación c
100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	alificación Final

b .			
No	-		
OTERS	PO.	SED.	PE.

	AGE .
200 - GER	- 6
3343910	
Sing Page	
355 NAT	
100 - 100H	
SELECT MANY	
San Street	
1200	
SEASON STATE	
MS AND	
7 5 - Kin	
11	
ASS. SIN	
SEC. WHEN	
MAL THERE	
200 March	1
30 T (5) 16	1
	1
-	-
THE PERSON	
BELL SAME	
273851	
9110	
F-9	
	Al.
.	Y
oĒ.	1
s §)/
ខ្ពុ	1
d informa	1
d informac	1
d Informack Complete	1
d Información Completa	1
d información Compieta	1
d Información Completa)(
d Información S Complete)(
d Información Campiera)(
d Información Cara Completa)[
d Información Gallie Completa Fi)l
d Información Gallica Completa)l
d Información Guercac Completa Final)[

Callificación Fitta	Call Praction Final Art. 38	XLVII. Los archivos electrónicos de video y audio de las sesiones del Consejo General;	XLVI. Las resoluciones de los medios de impugnación que conozca:	XLV. Las resoluciones que impongan sanciones;	XLIV. Las iniciativas populares enviadas al Congreso del Estado;	XLIII. Las solicitudes de iniciativa popular y las resoluciones sobre la procedencia formal de las iniciativas populares presentadas;	XLII. Los resultados de los procesos de referéndum y plebiscito;	XLI. Las campañas de difusión del Instituto para los procesos de referendum y plebiscito;	XL. Las convocatorias para procesos de referêndum y plebiscito, así como las resoluciones de su validez;	XXXIX. Las solicitudes de referendum y plebiscito, y las resoluciones sobre su procedencia y realización;	XXXVIII. Las actas de los cómputos municipales;	XXXVII. Las resoluciones sobre los cómputos parciales distritales;	XXXVI. Las listas de los funcionarios de las mesas directivas de casilla;	XXXV. Las resoluciones sobre el número y ubicación de las casillas electorales,	XXXIV. Los convenios celebrados con organismos e instituciones públicas y privadas sobre el cumplimiento de los fines del Instituto;	XXXIII. Los lineamientos generales y los resultados del programa de resultados electorales preliminares;	Adiculo 36. Interdedon Juntamental – Instituto Electoral
8	3	1	_	-	-	_	-	-	_	ĘĀ	_	: X :	<u> </u>	(_		Publicidad
98.33	100	_	_	_	_	_	-	-	-	2	-	_	-	<u></u>	÷	_	Vigencia
98.33	fea	_	_			7			_	<u>**</u>		_	=	-	<u>→</u> 1	-	
88.16	87.83	1	-	-	_	1	ωı		:	-			-	()	-	_	información Completa
95.79	89.46	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	Final



Anexo 2

Observaciones de la Evaluación al Sujeto Obligado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

t. Fracción

nerso

Observaciones

32 I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende

 b) El reglamento interno de información pública del sujeto obligado;

Aunque se publica un vinculo para acceder a la información, al parecer hay un error en la programación de la página web, al seleccionar el vinculo para tratar de acceder a la información éste remite al motor de búsqueda de sitio señalando que la página no ha sido encontrada o no existe.

V. La información financiera, patrimonial y administrativa:

d) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones atribuciones de sus órganos internos, de cuando menos los últimos seis años:

Sólo se encuentra publicado el organigrama 2013, se deberá publica, cuando menos, la información correspondiente a los años 2012 y 2013; además, el sujeto obligado es omiso en publicar las funciones y atribuciones de sus órganos internos.

La publicación de la información a que se refieren los incisos d), e) y g), deberá incluir la información necesaria para conocer la estructura funcional de los Sujetos Obligados, así como el objetivo y las principales funciones y atribuciones de cada área administrativa

El sujeto obligado es

omiso en publicar

los

estimulos u

otras

g) Las nóminas del sujeto obligado, de cuando menos los integral por pu
ultimos seis años:

compensaciones,

En el de la información del inciso f) y g), de la remuneración mensual integral por puesto, incluyendo el sistema de estímulos y compensaciones, el listado que se publique debe ser de la plantilla total de puestos, misma que debe ser coherente y coincidir a detalle con los puestos establecidos en el directorio de los servidores públicos, precisando en la misma la remuneración mensual, puesto o cargo, y el monto real bruto integrado.

Anexo 2 Observaciones de la Evaluación al Sujeto Obligado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Aunque se publica un vinculo para acceder a la información, al parecer hay un error en la programación de la página web, al seleccionar el vinculo para tratar de acceder a la información éste remite al motor de búsqueda de sitio señalando que la página no ha sido encontrada o no Observaciones 1. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende: b) El reglamento interno de información pública del sujeto Inciso Art. Fracción 32

V. La información financiera, patrimonial y administrativa:

de cuando menos los últimos seis años;

existe

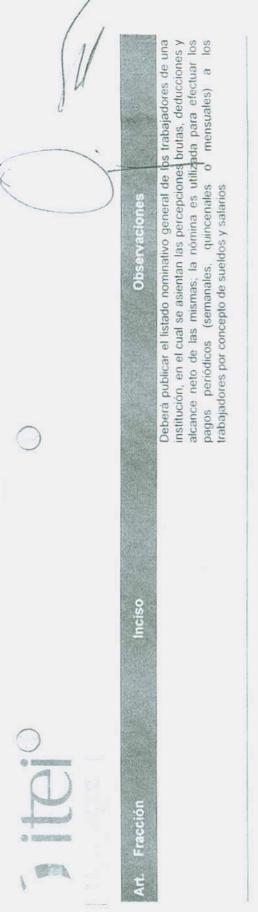
Sólo se encuentra publicado el organigrama 2013, se deberá publica, cuando menos, la información correspondiente a los años 2012 y 2013; además, el sujeto obligado es omiso en publicar las funciones y atribuciones de sus órganos internos. d) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones

La publicación de la información a que se refieren los incisos d), e) y g), deberá incluir la información necesaria para conocer la estructura funcional de los Sujetos Obligados, así como el objetivo y las principales funciones y atribuciones de cada área administrativa.

El sujeto obligado es omiso en publicar los estimulos u otras percepciones.

En el de la información del inciso f) y g), de la remuneración mensual integral por puesto, incluyendo el sistema de estimulos y compensaciones; el listado que se publique debe ser de la plantilla total de puestos, misma que debe ser coherente y coincidir a detalle con los puestos establecidos en el directorio de los servidores públicos, precisando en la misma la remuneración mensual, puesto o cargo, y el monto real bruto integrado.

g) Las nóminas del sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años;



j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos seis años, donde se señale como mínimo la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de co comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;

El sujeto obligado es omiso en publicar la información relativa al nombre o razón social del proveedor y el nombre del responsable director de la contratación.

El sujeto obligado solo publica un informe de situación financiera, además, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que la cuenta pública deberá contener cuando menos los siguientes informes, informe de situación financiera, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, informe sobre pasivos contingentes y estado analitico del activo,	por El sujeto obligado es omiso en señalar si existieron modificaciones a las uando condiciones originales del contrato.	royectos El sujeto obligado es omiso en señalar si existieron modificaciones a las nos los condiciones originales del contrato
k) Las cuentas públicas y demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos seis años,	 ñ) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos seis años; 	 Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los
32		

ultimos seis años,

Art. Fracción

Observacione

inventario 2013, la información sobre bienes muebles no se encuentra además el sujeto obligado es omiso en publicar la información sobre los Aunque se publica un archivo que contigne información relativa al publicada de manera completa, se detecta que existen filas vacias, bienes inmuebles. La publicación de la información de los inventarios, a que se refiere el inciso p), deberá contener cuando menos los siguientes datos:

Valor, fecha de adquisición, nombre y área resguardante p) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto El inventario de vehículos deberá contener, como mínimo.

obligado, de cuando menos los últimos seis años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen

jurídico, y el uso o afectación del bien;

Descripción (marca, tipo, modelo y color); uso, numero de inventario y nombre, puesto y/o área resguardante

El inventario de bienes inmuebles deberá contener, como mínimo

Ubicación, descripción genera, valor, uso y modalidad jurídica bajo la cual el sujeto obligado tiene la posesión o propiedad La información mencionada en la fracción anterior, deberá ser publicada dentro de los diez dias hábiles siguientes a aquel en que se realizaron las erogaciones y permanecer publicada durante el ejercicio fiscal en vigor El sujeto obligado es omiso en señalar el número de cuenta bancaria de

La publicación de las pólizas de cheques a que se refiere el inciso t), podrá ser expedida a través de una relación que contenga como minimo, los siguientes datos

Cuenta bancaria

Número de cheque o transferencia

Monto

Nombre del beneficiario del cheque o de la cuenta de transferencia Motivo de la erogación

Fecha de la erogación.

La información deberá ser publicada dentro de los diez dias hábiles siguientes a aquel en que se realizaron las erogaciones y permanecer publicadas durante el ejercicio fiscal en vigor 3 de 4

Las pólizas de los cheques expedidos



38 1. Es información Pública fundamental del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado:

Al consultar la información de los documentos de la fracción X, solo se encuentran publicadas las resoluciones sobre los registros y acreditaciones de las agrupaciones políticas, mas no se puede localizar la información referente a las acreditaciones que corresponden a los partidos políticos.

La publicación de la información correspondiente a esta fracción, se hará de maneta integra.

X. Las resoluciones sobre el registro y acreditación de partidos políticos y

agrupaciones políticas, así como la pérdida de los mismos;

El tiempo para actualizar la información se realizará de conformidad con los términos que se establecen en los Lineamientos Generales para la publicación y actualización de la información fundamental con respecto a la publicación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.